

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES Veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Oficio No.361/2020-370

Señores

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

[sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Proceso: Insolvencia persona natural no comerciante**

**Solicitante: Julián Alberto Gatián Arias**

**Radicación: 17001-40-03-005-2020-00370-00**

Atento saludo,

Dando alcance al auto interlocutorio Nro. 1416 del 26 de octubre de 2020 emitido dentro del proceso de la referencia, se le informa que, dentro de la mencionada providencia se dispuso **DAR APERTURA** al trámite de *liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante señor **JULIÁN ALBERTO GAITÁN ARIAS** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.771.800, asimismo, dentro de la mencionada providencia se dispuso:*

**QUINTO: SE ORDENA** *oficiar a los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la liquidación, dentro de los veinte (20) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de tenerse como créditos extemporáneos.*

*En ese sentido se solicita su colaboración para que se sirva informar a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si adelantan procesos ejecutivos contra el deudor, deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos.*

*Así mismo para que se deje a disposición de este Juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor, de ser el caso.*

Finalmente, se solicita comedidamente a los Despachos Judiciales en los que no se encuentren los mencionados procesos, abstenerse de dar respuesta al presente requerimiento.

Para efectos de lo anterior, se anexa a la presente comunicación copia de la providencia citada.

Atentamente,



**LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS**  
**SECRETARIA**